

CONVENIO 005-2017

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA Y LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y MECÁNICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO, CON EL FIN DE FORTALECER LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES, A TRAVES DE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO, a través de la Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica, legalmente representada por el Doctor Galo Oswaldo Naranjo López, en su calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará “**LA UNIVERSIDAD**”; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RIOBAMBA**, debidamente representada por el Ingeniero Byron Napoleón Cadena Oleas, en su calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará “**EL GAD MUNICIPAL**”; mismos que libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1.- La Universidad Técnica de Ambato, es persona jurídica autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Ambato. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior y su Reglamento General, otras leyes conexas, su Estatuto, reglamentos y resoluciones expedidas por sus propios órganos de gobierno y autoridades;

La Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica prioriza la práctica como un complemento de los programas académicos con el propósito de que ella sea un instrumento participativo y contributivo a la formación integral de profesionales idóneos, conscientes de la realidad profesional del medio en el que se desenvuelven los futuros profesionales.

1.2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que formula y ejecuta los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, cuya finalidad es promover el desarrollo económico y sustentable del territorio; aplicando políticas ambientales, fortaleciendo los consejos de seguridad y protección integral, patrocinando la cultura, artes, actividades deportivas y recreativas a través de alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas que permitan articular esfuerzos y optimizar recursos; bajo los principios de transparencia, respeto, solidaridad, equidad y trabajo en equipo;

1.3.- La Universidad Técnica de Ambato, cuenta con la Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica, responsable de la formación de ingenieros, por lo que requiere que sus estudiantes fortalezcan su aprendizaje de formación profesional, mediante la realización de prácticas pre-profesionales, para aplicar sus conocimientos teóricos y prácticos;

1.4. Mediante oficio No. FICM-PPP-IC-OM-016-16, el Ing. M.Sc. Francisco Pazmiño, Decano



FICM, solicita al Ingeniero Napoleón Cadena, Alcalde de Riobamba, la suscripción de un convenio de Formación Académica de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica de la Universidad Técnica de Ambato;

1.5. Con memorando No. GAMR-GF-2017-0795-M, la Lcda. Julia García, Directora de Gestión Financiera, adjunta el informe financiero No. GADMR-GF-CON-2017-0591-M, suscrito por el Ingeniero Denis Escobar, Analista de Proyectos 1, manifiesta que: "Realizado el análisis de convenio de apoyo interinstitucional entre la Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica de la Universidad Técnica de Ambato, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba enmarcado en lo dispuesto en la Resolución Administrativa No. 2015-088-SEC. Analizado el convenio entre la Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica de la Universidad Técnica de Ambato, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba y enmarcados en los artículos expuestos, debo informar que bajo ningún concepto se compromete el patrimonio Institucional al firmar el mencionado convenio". Documento en que se encuentra la sumilla de autorizado del señor Alcalde de Riobamba.

1.6. Mediante memorando No. GADMR-GTH-2016-1262-M, el Abogado Jorge Zambrano, Director de Gestión de Talento Humano, en relación al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADM de Riobamba y la Universidad Técnica de Ambato, para la realización de Prácticas Preprofesionales, en su Informe Técnico señala: "Con los antecedentes expuestos y conforme lo dispuesto en el artículo 94 numeral 7 literal a) del Reglamento de Régimen Académico, la naturaleza de las prácticas pre profesionales es únicamente de formación académica, por lo tanto el GADM de Riobamba, bajo ningún concepto entabla cualquier tipo de relación laboral, y se excluye el pago de remuneración y la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social".

SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.-

El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".

El artículo 28 de la Constitución de la República, dispone que: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive".

El artículo 350 de la Constitución establece que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

El artículo 352 de la Carta Suprema dispone que: "El Sistema de Educación Superior estará



integrado por Universidades y Escuelas Politécnicas; Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos; y, Conservatorios Superiores de Música y Artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”.

El artículo 138 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: “Es facultad exclusiva del gobierno central la rectoría y definición de las políticas nacionales de salud y educación. El ejercicio de estas competencias no excluirá la gestión concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados en la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura física, así como actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, en el marco de los sistemas nacionales correspondientes (...)”.

El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad”.

El artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.

El artículo 89 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, en relación a las prácticas pre profesionales establece que: “Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje (...)”.

La letra a), número 7 del artículo 94, del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior relacionado a las prácticas pre profesionales señala que las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas, en el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante: “Si es únicamente de formación académica, se excluye la remuneración y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales”.

TERCERA: OBJETO.-

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene como objeto fortalecer la gestión universitaria y formación académica, de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica de la Universidad Técnica de Ambato, mediante la realización de prácticas pre profesionales en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Las partes se obligan a lo siguiente:

4.1. EL GADM DE RIOBAMBA:

1. Acoger a los estudiantes que realizarán las prácticas pre profesionales requeridas;
2. Permitir el ingreso a sus instalaciones del o los estudiantes seleccionados;
3. Permitir que los estudiantes elegidos cumplan sus prácticas en posiciones que estén directamente relacionadas con sus estudios y/o rotando en varias actividades o enfatizando en una determinada;
4. En medida de lo posible dotar de movilización, cuando el proyecto o las actividades implique desplazamiento fuera de su lugar habitual de desempeño de las actividades propias de la práctica académica, al igual que facilitara a éstos el material, inducción, orientación, asesoría e información necesaria para adelantar correctamente las actividades que les sean asignadas;
5. Realizar el seguimiento a la práctica de acuerdo con el Reglamento de Prácticas Académicas y Reglamento de la Universidad Técnica de Ambato, a través del jefe o supervisor del practicante, informará y evaluará a los estudiantes dentro de los términos, exigencias y métodos académicos que demande la Facultad diligenciando el Formato de Evaluación establecido por la Facultad en las fechas indicadas;
6. Designar un tutor responsable del GADM de Riobamba, quien será responsable de coordinar, supervisar y evaluar las prácticas pre profesionales; debiendo trabajar en conjunto con el Tutor Académico de la Universidad;
7. Facilitar que los estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato, puedan realizar sus actividades en las Direcciones de Gestión y Subprocesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

4.2.- DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y MECÁNICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO:

1. Asignar a estudiantes de la Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica, con su hoja de vida de los estudiantes para que realicen sus prácticas pre-profesionales en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba y brindar facilidades para la realización de la actividad académica, conforme a la planificación diseñada;
2. Planificar, organizar, supervisar y evaluar las prácticas pre profesionales, mediante un plan de actividades académicas del estudiante, el mismo que contará con el visto bueno del responsable de las instituciones cooperantes. El desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales serán informadas en un reporte académico y registradas en el portafolio estudiantil;
3. Designar el tutor académico de la carrera, quien en coordinación con el responsable de la planificación, ejecución y control de las actividades en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba y evaluará las prácticas de los estudiantes;

4. Facilitar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba el formato de Evaluación compartida establecido por la Facultad para evaluar el desempeño del estudiante en su práctica en las fechas establecidas para ello; y,
5. Entregar un informe final con los documentos de soporte sobre el cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA.-

El presente convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción; tendrá una duración de **DOS AÑOS**, pudiendo las partes, de mutuo acuerdo, ampliar o renovar el plazo de duración.

SEXTA: MODIFICACIONES.-

Cualquier modificación o cambio al convenio deberá ser aprobada por las partes mediante adenda o anexos adjuntos en los que constará de manera explícita tanto las acciones específicas como una vía de financiamiento que no hayan sido considerados en el presente convenio.

SÉPTIMA: RELACIÓN DE DEPENDENCIA.-

Por la naturaleza del convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba y la Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica de la Universidad Técnica de Ambato, no contraen relación laboral, ni de dependencia laboral alguna con los docentes y estudiantes, así como con los funcionarios del municipio, respectivamente, quienes realizarán las actividades enunciadas en el objeto del convenio, debiendo las partes especificar esta condición cada vez que se planifique, formulen y coordinen acciones y programas comunes.

OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

Se designa como Administradores del presente Convenio por parte de la Universidad Técnica de Ambato a su delegado permanente; y, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, al Director de Gestión de Talento Humano, quienes serán los encargados de realizar el monitoreo, evaluación, coordinación y control del convenio, particularmente garantizará el estricto cumplimiento a las disposiciones constantes en la Resolución Administrativa No. 2015-088-SEC en todas sus partes.

NOVENA: RÉGIMEN FINANCIERO.-

El presente convenio de cooperación interinstitucional no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio podrá ser terminado por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas mediante este instrumento;
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que así lo expresen por escrito y con antelación de tres meses;
3. Cuando no se ubique a los estudiantes en las áreas convenidas dentro del plazo prudencial luego del pedido que haga la facultad;
4. Por caso fortuito o de fuerza mayor;
5. Por el vencimiento del plazo convenido;

6. Cuando los estudiantes practicantes incurran en inasistencias frecuentes, impuntualidad no justificadas, falta de cumplimiento en las actividades académicas previstas, o comportamiento incorrecto que afecte la imagen de la Facultad de Ingeniería Civil y Mecánica; y,
7. Por las demás causas previstas en la Ley.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Para todos los efectos se aplicará la Propiedad Intelectual que está regulada principalmente en nuestro país por normas nacionales, la Ley de Propiedad y su Reglamento, la misma que será compartida.

DÉCIMA SEGUNDA: FORMATO DE INICIACIÓN DE LAS PRACTICAS.-

Con el fin de hacer partícipes a los estudiantes que hayan sido designados para hacer las prácticas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, y se integren en el proceso de formación fuera de las aulas; que se pacta, deberán suscribir conjuntamente con la Facultad, el documento que hace parte de este acuerdo.

DÉCIMA TERCERA: DEL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.-

Por cualquiera de las formas de terminación del convenio, se procederá a la celebración del acta de cierre y liquidación del mismo, para lo cual la Universidad Técnica de Ambato, presentará un informe final que evidencie el trabajo realizado y el cumplimiento y ejecución del objeto del convenio.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

1. Copia certificada del nombramiento, cédula y certificados de votación de los comparecientes; y,
2. Proyecto a ser ejecutado.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.-

En caso de surgir divergencias o controversias derivadas de la celebración del presente convenio, las partes buscarán llegar a un acuerdo sujetándose a las discusiones amigables, con base a los principios de equidad. De no mediar acuerdo alguno, las partes convienen someter las controversias al procedimiento de mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Riobamba.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO.-

Las partes señalan como su domicilio para notificaciones:

GAD MUNICIPAL RIOBAMBA
Dirección. Calle 5 de Junio y Veloz;
Teléfono: 593 (3) 2961000, Riobamba - Ecuador

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



RIOBAMBA
GAD MUNICIPAL



Responsable: Coordinador de la Universidad
Dirección: Ciudadela Universitaria (Huachi) Ambato - Ecuador
Mail: ficm@uta.edu.ec
Teléfono: (03) 28541-062

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

Dado, en la ciudad de Riobamba, a los veinte y cinco días del mes de abril de dos mil diecisiete.

Ing. Napoleón Cadena Oleas

ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA

JSV/imm.



Dr. Oswaldo Naranjo López

RECTOR UTA

